Al Despacho de la señora Juez hoy 25 de mayo de 2021.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

PRIV. PAT. POT. 2021-196

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda se advierte que se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P., por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD presentada a través de la Defensoría de Familia por YULY TATIANA MORENO PIRATEQUE en representación de los intereses de la niña Lauren Sofia Castro Moreno contra JOSE DARWIN CASTRO ORTEGON.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. – PREVIO a ordenar el emplazamiento del demandado, se ordena oficiar a la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI Atlántico a efectos de informar al Despacho si dentro de sus archivos reposa alguna dirección física o electrónica donde pueda ser notificado el señor JOSE DARWIN CASTRO ORTEGON. Lo anterior por aparecer inscrito en dicha entidad según la información consultada en el ADRES.

CUARTO. - NOTIFICAR al Procurador Judicial y a la Defensora de Familia ICBF adscritos a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

QUINTO. – CONCEDER a la señora YULI TATIANA MORENO PIRATEQUE, el beneficio de AMPARO DE POBREZA solicitado de conformidad con lo ordenado por el artículo 151 del C.G.P.

SEXTO. – EMPLAZAR a los parientes paternos de la menor LAUREN SOFÍA CASTRO MORENO, en la forma prevista en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

SEPTIMO. - ORDENAR la visita a la residencia de la demandante y entrevista al menor, por parte de la Asistente Social adscrita a este Despacho, a través de los medios virtuales atendiendo las medidas de bioseguridad adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE

La Juez,

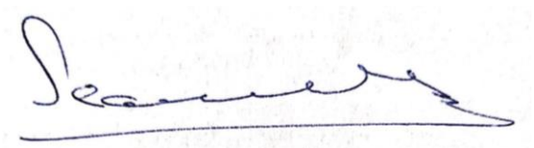

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR